



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Tramitándose en este ayuntamiento expediente de baja padronal a instancia de parte y en virtud de las facultades que me confiere la ley en materia de empadronamiento y control del padrón municipal del municipio que presido, visto los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes y resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Lerma, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIE/Pasaporte</i>
Zahir Redouane	Y****657N

En Lerma, a 16 de octubre de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Castrillo Pérez